

EST-PARB-0040
ESTADO No. 0040
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 11 de marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.		07/03/2024	AUT-904-2008	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 090-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. , que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Revisado el Formato Básico Anual 2022, presentado según el radicado No.64194 del 25 de enero de 2023, se recomienda NO APROBAR, toda vez que la sociedad titular reporta otros minerales que no han sido aprobados en el PTO, por lo tanto, se solicita que reporte solo los minerales aprobados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado según el AUTO PAR BUCARAMANGA No. 0162 del 24 de marzo de 2022. En el inciso B4 las reservas reportadas no coinciden con lo aprobado en el PTO. Los datos del título minero indicados en la carta de refrendación del profesional JOSE HERNAN VALENCIA VALENCIA no hacen referencia al contrato de concesión 090-68., Revisado el Formato Básico Anual 2022, presentado mediante radicado No.64194-1 del 14 de septiembre de 2023, se recomienda NO APROBAR, toda vez que la sociedad titular presenta el FBM 2022 con inconsistencias en los siguientes ítems: -En el ítem B1, la sociedad titular relaciona inversión de exploración del ultimo año \$0 y acumulado \$0. Dato que no concuerda con el acumulado del FBM anual 2019(último FBM evaluado) de \$\$2489965199. -Se encuentra pendiente la presentación del

					<p>formulario de declaración de regalías del III/2022, requeridas mediante Auto PARB 0254 del 19/07/2023. No obstante, se debe indicar que la sociedad titular allega carta de refrendación del profesional que hace referencia al título minero 090-68, corrige los datos del ítem B4, reporta los minerales aprobados; Dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO No. AUT-904-1029, 03/AGO/2023.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11685011, 13459357 del 14/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	07/03/2024	AUT-904-2009	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEL-165, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEL-165, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 70253 de fecha 27/DIC/2023. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12223996, 14564130 del 13/FEB/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ	07/03/2024	AUT-904-2010	<p>DISPOSICIONES</p>

		LEROY S.A. INVERCOAL			<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEL-165, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante radicado 45634-0 del 07/MAR/2022, se recomienda NO APROBAR, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se presenta una producción de 1.207,34 Ton de carbón térmico, cuando lo reportado mediante los formularios corresponde a Carbón Térmico: 103,34 + Carbón Térmico EXP: 1.167 = Carbón Térmico total: 1.270,34 2. Los formatos de los archivos comprimidos en el plano anexo no son reconocidos por el Visor Geográfico. Se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) para dar cumplimiento a la resolución 40925 de 2019., Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2021, radicado en la plataforma de AnnA Minería con No. 45634-1 y evento 518901 del 17/12/2023, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: i) en el Numeral C1. Producción, En el III trimestre se reportó una producción en regalías de 469,825Ton de carbón metalúrgico y en el FBM reporto una producción de 469,820 ton de carbón metalúrgico, adicionalmente no se ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre, el cual fue requerido mediante Auto PARB No. 0068 del 18 de febrero de 2022 y ii) en el numeral J2 Inversión Social. El título minero no tiene obligación contractual con el Plan de Gestión Social, y especifican que sí, se debe ajustar; adicionalmente la inversión acumulada no es concordante con la inversión especificada en el FBM anual de 2020, Año 2020 acumulada: \$35.115.693, Ultimo año 2021: \$106.438.060. daría un acumulado para el año 2021: \$141.553.753, y se reportó un acumulado de \$ 123.615.693.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: right;">OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	-------------------------	--	--	---

					<p>1. Aclarar que mediante AUTO-904-1334 del 08 de noviembre del 2023, se dispuso APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado de fecha 49193 18/ABR /2022, no obstante, el Formato Básico Presentado con dicho radicado fue el del año 2020, por lo tanto, se entiende que el Formato Básico Minero Aprobado a través del AUTO-904-1334 es el del 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9499216, 14560806 del 13/FEB/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	07/03/2024	AUT-904-2011	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, lo siguiente: IHV-09171, se informa en</p> <p>1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 61600 de fecha 29/DIC/2023, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11396542, 14587308 del 25/ENE/2024; junto con el concepto técnico 39177-1, en el cual se dispuso requerir la corrección, ya que el valor constituido no correspondía, sin embargo, en la nueva póliza presentada por el titular, realiza la corrección y amplía el termino de vigencia al 26 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	E11-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	07/03/2024	AUT-904-2012	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. E11-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, lo siguiente:</p> <p>1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 85460 de fecha 27/NOV/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14260044 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHI-092	SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA	07/03/2024	AUT-904-2013	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHI-092, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHI-092, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 89666 de fecha 10 /FEB/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15048623 del 15/FEB/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2014	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 090-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Revisado el Formato Básico Anual 2023, presentado mediante radicado No.89091-0 del 07 de febrero de 2024, se recomienda NO APROBAR, toda vez que la sociedad titular presenta el FBM 2023 con inconsistencias en los siguientes ítems: -La sociedad titular no ha presentado el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2023, para evaluación técnica"

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15001794 del 14/FEB/2024</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2015	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 090-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado mediante radicado No 13405 del 31 de marzo de 2021 en Anna Minería, se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: en el ítem C PRODUCCION Y VENTAS se registra información en ceros, sin embargo, en el ítem G. COSTOS Y CONSUMOS se registra costos por extracción, lo cual no es lógico. en el ítem B1 INVERSIONES EN EXPLORACION. se señaló un costo anual del año 2019, sin embargo, en el ítem B2 AVANCE DE LA ACTIVIDAD DE EXPLORACION, no se señaló a que corresponde dicha exploración realizada, de otra parte, de acuerdo con la visita de seguimiento realizada en el año 2019 no se registró ningún tipo de actividad de exploración realizada por la firma titular, por lo tanto, no hay correlación entre lo verificado en la visita de fiscalización con lo señalado en el FBM anual de 2019. No se cargó de manera correcta el archivo GDB toda vez que no se pudo visualizar la información que relaciona como plano anexo., Revisado el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado por la sociedad titular mediante radicado 13405-1 de 18 de septiembre de 2023, se recomienda APROBAR, toda vez que revisado

					<p>los ítems C, G, B1 y B2 subsanaron los requerimientos hechos, dando cumplimiento al AUTO No. AUT-904-1028 de fecha 03/AGO/2023.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194429, 13506866 del 13/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-111	GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN	07/03/2024	AUT-904-2016	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HAI-111, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA, EDGAR RINCON MARIN, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 72210 de fecha 15/MAY/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12432801 del 26/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHD-161	SRSS RESOURCES MIN S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2017	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. de titular(es) minero (s) a SRSS RESOURCES MIN S.A.S., lo siguiente: FHD-161, se informa en calidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 61601 de fecha 27/DIC/2023, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la

					<p>etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11396579, 14565629 del 30/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0019-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL, HOLMES VALBUENA GARCIA, MARIO RODRIGUEZ MORENO, EDGAR ROJAS LANDAZABAL	07/03/2024	AUT-904-2018	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0019-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL, HOLMES VALBUENA GARCIA, MARIO RODRIGUEZ MORENO, EDGAR ROJAS LANDAZABAL, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 86800 de fecha 26/DIC/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14556563 del 25/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETRO LLANOS SAS	07/03/2024	AUT-904-2019	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SGB-09101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TRANSPETROLLANOS SAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 86794 de fecha 26/DIC/2023, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral

					<p>objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14555403 del 22/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA	07/03/2024	AUT-904-2020	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RH4-08521, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a OSCAR QUIROGA BECERRA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 86648 de fecha 21/DIC/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14518823 del 26/ENE/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0082-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2021	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0082-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 86481 de fecha 18/DIC/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14484707 del 26/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FA7-082	MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2022	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FA7-082, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 86274 de fecha 13/DIC/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14439245 del 25/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14593X	HENRY MANTILLA MANTILLA	07/03/2024	AUT-904-2023	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LKC-14593X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HENRY MANTILLA MANTILLA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el valor de la póliza, ya que el correcto es un millón doscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos (\$1.279.761) y NO como quedó constituida en el documento inicialmente presentado cuyo valor fue por quinientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco mil pesos (\$586.375). 2. Modificar el objeto de la póliza en cuanto a que la etapa del contrato de concesión es CONSTRUCCION Y MONTAJE y no EXPLORACION. <p>El concesionario debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14406613 del 29/ENE/2024

					<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKC-14592X	HENRY MANTILLA MANTILLA	07/03/2024	AUT-904- 2024	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LKC-14592X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HENRY MANTILLA MANTILLA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUEIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <p>1. Corregir la póliza minero ambiental No. No.56-43-101000068 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., UNICAMENTE, en lo relacionado en el OBJETO, es decir, MODIFICAR la etapa en la que se encuentra la concesión, siendo la CORRECTA, CONSTRUCCION Y MENSAJE y no EXPLORACION.</p> <p>El concesionario debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14406185 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	07/03/2024	AUT-904- 2025	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-09171, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, lo siguiente:</p> <p>1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 85896 de fecha 05/DIC/2023.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14356201 del 24/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	07/03/2024	AUT-904-2026	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DAO-151, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 85861 de fecha 04/DIC/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14347143 del 24/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	029-91	MINCAR S.A.S	07/03/2024	AUT-904-2027	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 029-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se informa que el valor asegurado indicado, \$298.974.368, no corresponde al valor a asegurar que asciende a \$365.420.623. En consecuencia, no se aprueba la Póliza Número 21-43-101029270.” <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13947039 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	029-91	MINCAR S.A.S	07/03/2024	AUT-904-2028	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 029-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 80467 de fecha 30 /AGO/2023.

					OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13290489 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	065-92	MINCAR S.A.S	07/03/2024	AUT-904-2029	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 065-92, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “el objeto de la póliza pagada corresponde a un título diferente. FEC-131”</p> OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13586511 del 30/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	065-92	MINCAR S.A.S	07/03/2024	AUT-904-2030	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 065-92, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINCAR S.A.S, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 84176 de fecha 27 /OCT/2023. OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13947093 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	2491	SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A.	07/03/2024	AUT-904-2031	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental con No. 400031329 expedida el 10/01/2024 por la empresa NACIONAL DE SEGUROS presentada en la plataforma AnnA Minería bajo radicado No. 87429-0 del 15/01/2024 y No. de evento 523297; toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: El valor reportado no corresponde a lo establecido dentro de la minuta del título minero; toda vez que, el valor a asegurar se obtiene producto de la siguiente operación: 190.000 Ton (Producción anual) * \$132.851,87 (Precio UPME Resolución 0324 de 2023) * 10% cuyo resultado es igual a \$ 2.524.186 y no se presenta la firma del tomador en la Póliza de cumplimiento con No. 400031329.” <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14724938 del 24/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4871	CEMEX COLOMBIA S.A.	07/03/2024	AUT-904-2032	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4871, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Evaluada la póliza de cumplimiento No. 400035745. de nacional de seguros, presentada mediante radicado No 85029-0 del 17 de noviembre del 2023 para el título minero No.4871. con vigencia hasta

					<p>el 5 de noviembre del 2024, se recomienda NO aprobar teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciada.: El valor a asegurar según la normativa vigente a la fecha corresponde a (volumen aprobado) * (precio base UPME) *10% = 312.000 Ton* 10.144.7*10%= \$316.514.640, el cual es superior al asegurado en la póliza No. 400035745 de nacional de seguros que corresponde a \$296.549.070, por lo tanto, se deben hacer los ajustes y modificación de la póliza”</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 14154940 26/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	783R	INGEMINERA S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2033	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 783R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 79957 de fecha 17 /AGO/2023. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13174736 del 29/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-17021	OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, JAIME MEDINA SANDOVAL, RUBERTINO	07/03/2024	AUT-904-2034	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-TB8-17021, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, JAIME MEDINA SANDOVAL, RUBERTINO RAVELO VELANDIA, WILLIAN ROJAS BLANCO, y la sociedad OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S. que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p>

		RAVELO VELANDIA, WILLIAN ROJAS BLANCO Y sociedad OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S.			<ul style="list-style-type: none"> “Evaluada la póliza de cumplimiento No. 51-43-101002258 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada mediante radicado No 72976-0 del 27/MAY/2023 para el título minero ARE-TB8-17021, con vigencia hasta el 21/MAR/2024, se recomienda NO aprobar teniendo en cuenta que el valor asegurado NO corresponde a lo establecido dentro de la minuta del título Minero.” <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12503151 del 31/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	07/03/2024	AUT-904- 2035	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EJU-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan: <ul style="list-style-type: none"> • POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO; • BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería NIT. 900.500.018-2; • VIGENCIA DE LA POLIZA: Un (1) año; • OBJETO DE LA POLIZA “GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NRO. EJU-111 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARENAS, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (Casabe) Y BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.”; • ETAPA CONTRACTUAL Explotación;

					<ul style="list-style-type: none"> • VALOR ASEGURADO: DOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS (\$225.266.200) MCTE (Para el cálculo del valor a asegurar se tuvo en cuenta la producción proyectada en el PTO aprobado y el precio para el mineral de la resolución de la UPME vigente al momento de su constitución. Formula Valor a asegurar = Producción anual proyectada PTO * 10% * Precio base del UPME Resolución 324 de 2023.) • NOTA: para la radicación la póliza se debe cargar UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de ANNA MINERÍA, de lo contrario se tendrá por no presentada. Se recuerda al titular, que la mencionada Póliza Minero Ambiental debe estar firmada por el tomador, debe allegarse con el recibo de pago y se deben adjuntar las condiciones generales. <p>2. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo -y sus modificaciones si aplica- por medio del cual se le otorgó la VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 82976 de fecha 09/OCT/2023, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13743832 del 25/ENE/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATION S.S.A.S.	07/03/2024	AUT-904-2036	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EK7-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 84242 de fecha 30 /OCT/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13963115 del 25/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 de marzo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**